Firmado digitalmente por CASTILLO CAYO Flor De Maria FAU 20536902385 soft
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2021 15:15:32 -05:00

REPÚBLICA DEL PERÚ

Lima, 16 de Septiembre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° D000102-2021-SUTRAN-OA

VISTOS: El Informe n.° D000134-2021-SUTRAN-UP, de fecha 3 de setiembre de 2021, elaborado por la Unidad de Presupuesto en su calidad de Unidad Formuladora de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y el Informe n.° D000047-2021-SUTRAN-UC, de fecha 15 de setiembre de 2021, de la Unidad de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Recomendación n.° 4 de la Carta de Control Interno al 31 de diciembre de 2020, emitida por la SOA Monzón, Falconí y Asociados, se señaló que, *sugerimos a la Gerencia de Administración corregir la cuenta 1505 estudios y proyectos, mediante el registro del ajuste contable con efecto del ejercicio en el que se toma conocimiento del error*;

Que, la Unidad de Contabilidad, mediante Memorando n.° D000244-2021-SUTRAN-UC ha informado que, el saldo de la cuenta 1505 Estudios y Proyectos mantiene su importe en el Estado de Situación Financiera al I Semestre del año 2021 por S/ 322,008 que corresponde a registros de los años 2016 y 2017 por S/ 75,000 y S/ 247,007 respectivamente, por servicios de Estudios de Preinversión y consultorías para la creación de la sede central de SUTRAN, sin embargo, al cierre del ejercicio 2020 estos desembolsos no han podido ser identificados como costo, al no encontrarse asociados a ningún proyecto en curso con dichas características;

Que, la Unidad de Presupuesto, mediante Informe n.° D000134-2021-SUTRAN-UP, en su calidad de Unidad Formuladora, hace de conocimiento lo actuado en su oportunidad, en relación al servicio de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y factibilidad del PIP “Creación de la Sede Central de la Sutran para mejorar la capacidad de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar el servicio de transporte terrestre en Lima”, precisando que en el Banco de Inversiones se encuentra registrado y declarado viable el proyecto de inversión con código único de inversiones n.° 2338650, denominado “Mejoramiento de los servicios de supervisión, fiscalización y sanción del transporte terrestre de personas, carga y mercancías por parte de la SUTRAN en la región Lima, cuya ejecución se encuentra sujeta a disponibilidad presupuestal;

Que, en la Directiva N.° 005-2016-EF/51.01 y modificatoria que aprueba la “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los elementos de propiedad, planta y equipo de las entidades gubernamentales”, se establece los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo (en adelante PPE), que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión;

Que, en el primer y segundo párrafos de numeral iii), del literal i) del artículo 11, de la referida Directiva, se señala que los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico cuya

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **GZMJAPC**

Firmado digitalmente por HUAMANQUISPE GUTIERREZ Edward Paulino FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.09.2021 15:09:11 -05:00

antigüedad sea menor o igual a tres años, a partir de la fecha de culminación de su elaboración, se consideraran vigentes y se mantendrán en las cuentas 1505.01 “Estudio de Preinversión” y 1505.02 “Elaboración de Expediente Técnico” y que cada expediente debe ser evaluado con una periodicidad anual por el área competente elaborando un informe detallado que dé cuenta sobre su situación. En caso de evidenciarse la cancelación del proyecto antes de cumplir tres años, se registrará como gasto del ejercicio, sustentando dicho registro con resolución de la autoridad competente; y, que los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico cuyas obras vinculadas no se hayan iniciado en un periodo mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se registrarán como gastos del ejercicio y en cuentas de orden, para su control y disponibilidad. El registro contable se sustentará mediante resolución de la autoridad competente;

Que, la Oficina de Contabilidad mediante el Informe n.° D000047-2021-SUTRAN-UC, señala que, es necesario registrar mediante Nota de Contabilidad, al 31 de agosto de 2021, el traslado de los saldos de la cuenta contable 1505: Estudios y Proyectos a Gastos del Ejercicio, por tener más de tres años de antigüedad, así como por no tener seguridad razonable del inicio de la obra;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, en adelante LPAG, señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N.° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales”, y lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la LPAG, corresponde aprobar con eficacia anticipada al 31 de agosto de 2021, los asientos contables propuestos en el Informe n.° D000047-2021-SUTRAN-UC;

Estando a lo expuesto y a lo informado por la Unidad de Contabilidad, de conformidad con la Directiva N.° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales” y en uso de las facultades establecidas en el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar, con eficacia anticipada al 31 de agosto de 2021, a la Unidad de Contabilidad para que efectúe el registro contable que se detalla en el Informe n.° D000047-2021-SUTRAN-UC, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva n.° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales”, de acuerdo al detalle siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **GZMJAPC**

ASIENTO CONTABLE N.° 1

CUENTA	DESCRIPCIÓN		DEBE	HABER
5506	**Otros Gastos Diversos**		**322,007.75**	
5506.99	Otros Gastos Diversos			
5506.9902	Reconocimiento como gasto - Estudios y Proyectos	322,007.75		
1505	**Estudios y Proyectos**			**322,007.75**
1505.01	Estudios de Pre Inversión			
1505.0101	Estudios de Pre Inversión Concluidos	322,007.75		
Total General			**322,007.75**	**322,007.75**

ASIENTO CONTABLE N.° 2

CUENTA	DESCRIPCIÓN		DEBE	HABER
9105	**BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES**		**322,007.75**	
9105.07	Estudios y Proyectos	322,007.75		
9106	**CONTROL DE BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES**			**322,007.75**
9106.07	Control de Estudios y Proyectos	322,007.75		
Total General			**322,007.75**	**322,007.75**

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Contabilidad, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN www.gob.pe/sutran.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **GZMJAPC**